Nota DNC N° 10815/2022.

Asunción, 27 de septiembre de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405588
Expediente	310022
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 01/2022 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PACLITAXEL 100 MG, ATEZOLIZUMAB 1200 MG, PALBOCICLIB 125MG, LENVATINIB DE 10MG Y 4 MG-AMPARO JUDICIAL.
Entidad	MSPYBS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos observado que la convocante ha solicitado verificación; sin haber remitido documentación alguna referente a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 6525/22 de fecha 04/07/2022, por consiguiente, se realizan las siguientes reiteraciones:

1. ***(Reiteración)*** No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a la resolución de adjudicación.
2. ***(Reiteración)*** En el Informe de Evaluación se hace mención de un acta de apertura, solicitamos remitirla.
3. ***(Reiteración)*** Se ha solicitado verificación al Área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

    - La documentación de adjudicación remitida corresponde únicamente al "atezolizumab inyectable" cuya numeración de ítem es (2) en el PBC y en el documento de referencia (SICP Externo y SICP Interno) es (0).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga